



Buenos Aires, 20 de noviembre de 2012

RES. N° 483/2012

VISTO:

La Actuación N° 24.605/12 s/ compra de tabletas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 240/2012 la Presidencia del Consejo indicó a la Secretaría de Innovación, que arbitre los medios necesarios para aprovisionar al organismo de al menos cien tabletas con conectividad wi fi y tecnología 3 g, para robustecer el parque informático del Poder Judicial y enfrentar las demandas de la ley 3318.

Que fs. 1 el Secretario de Innovación dispuso invitar a proveedoras del servicio de telefonía móvil a cotizar la provisión de 100 tabletas Galaxy Tab 2 10.1 o similar, con servicio 3g. Las constancias de los correos electrónicos y las invitaciones cursadas se agregaron a fs. 6/11.

Que a fs. 12/91 se agregó la documentación remitida por los oferentes invitados a participar: Telefónica Móviles Argentina SA, Telecom Personal SA y AMX Argentina SA, y se detallan las aclaraciones solicitadas a Telefónica Móviles Argentina SA y Telecom Personal SA. A fs. 93/97 obran las aclaraciones remitidas por dichos oferentes.

Que a fs. 98/99 el Departamento de Asistencia Legal y Técnica elaboró un cuadro comparativo de las ofertas, del cual surge que todos los oferentes cotizaron el mismo modelo de equipo (Samsung Galaxy Tab 2 P5100 10.1"), pero ofrecen diversos servicios (desde el sistema operativo hasta seguros).

Que a fs. 101 obra copia de la Res. Pres. CAFITIT N° 44/2012 que dejó sin efecto el numeral 5 renglón 2, del procedimiento iniciado en la Licitación Pública N° 28/2012 convocada por Resolución CAFITIT N° 58/2012 ("*adquisición de hasta ciento cincuenta (150) 'Tablets con Servicio de Internet Móvil' para el Poder Judicial de la CABA*").

Que a fs. 101/105 obran las constancias de las diligencias realizadas por la Secretaría de Innovación para que Telecom Personal SA mantenga su oferta, que finalmente es sostenida hasta el 15 de noviembre de 2012.

Que tras la evaluación del trámite en la reunión de Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones realizada el 2 de noviembre pasado, la Secretaría solicitó la afectación presupuestaria preventiva de Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil Novecientos Setenta y Dos (\$ 440.972) para afrontar la adquisición de las tablets (fs. 110/112).



Que a fs. 119/120 la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó: *"El principio lo constituye el sistema de libre elección de su cocontratante por parte de la Administración Pública; la excepción la constituye el procedimiento de la licitación, al cual sólo debe recurrirse obligatoriamente cuando un texto expreso así lo disponga. Si tal texto no existiere, se impone el sistema de la libre elección. La Corte Suprema de Justicia, en un fallo reciente, así lo reconoció". Finalmente, concluye que "teniendo en cuenta la totalidad de los antecedentes acompañados, así como la doctrina y jurisprudencia reseñada, puede proseguirse con el trámite de las presentes actuaciones, en el marco de lo propuesto por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones".*

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (CAFITIT) analizó el artículo 22, inc. "b", numeral "3" de la ley 31, que faculta al Plenario de Consejeros para *"autorizar procedimientos de selección de cocontratantes"* diversos a la licitación o el concurso. Para extender esa autorización, la ley exige sesionar con un quórum especial de siete miembros y obtener el voto favorable de seis representantes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expresó en forma favorable respecto de la procedencia del procedimiento de excepción, criterio que también expuso en múltiples expedientes (Cit. Dictámenes 1990/07, 2133/07, 2065/07, 2503/08). En este expediente el servicio de asesoramiento jurídico permanente ha reiterado su criterio y avalado la utilización del sistema de libre elección.

Que mediante Res. CM N° 698/2005 el Plenario utilizó dicho mecanismo de selección de contratantes para la adquisición de toner que tramitó en el Expediente CM N° 126/04, en la adquisición del inmueble sito en la calle Tuyú 82/88 tramitada en el Expediente CM N° 055/05-0 (Res. CM N° 1053/06), para la adquisición del inmueble de la calle Libertad (Res. CM N° 676/2007), sobre la readecuación de la sede de Beruti 3342 (Res. CM N° 885/2011), Readecuación Tacuarí 124 (Res. CM N° 338/12), readecuación de Sáenz Peña 636 (Res. CM N° 419/2012) y desmontaje y desguace de ascensores de Libertad 1035 (Res. CM N° 430/2012), entre otras.

Que la CAFITIT entiende que en el presente caso se justifica la implementación del procedimiento especial de contratación con las instrucciones impartidas por el Memo de la Presidencia del Consejo de fs. 1, la conveniencia económica de las cotizaciones obtenidas por la Secretaría de Innovación respecto de los presupuestos estimados anteriormente en la licitación, y en la permanente necesidad de actualizar tecnológicamente el parque informático del Poder Judicial.

Que la utilización de procedimientos especiales para seleccionar contratantes ha sido una herramienta útil para resolver circunstancias apremiantes de diversa índole, y que en este caso dicha modalidad permitiría adquirir más rápidamente insumos que en su mayoría serán destinados a los nuevos juzgados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, nada impide proponer tal mecanismo de contratación al Plenario existiendo recursos presupuestarios suficientes y dictamen jurídico avalando la proposición.



Que en el cuadro de fs. 98/99 se observa que la oferta de Telecom Personal SA es la económicamente más conveniente, y no fue objetada por la Secretaría de Innovación. Por lo tanto, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone al Plenario adquirir a Telecom Personal SA mediante la modalidad prevista en el artículo 22 inc. b) 3 de la Ley Nº 31, cien (100) tabletas Galaxy Tab 2 10.1 o similar, con servicio 3g, por el precio unitario de Pesos Un Mil Ochenta con 29/100 (\$ 1.080,29), con un abono mensual de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos (\$ 242.-).

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que por lo expuesto no se observan razones de hecho ni derecho que impidan dar curso al presente trámite en los términos propuesto por la Comisión dictaminante.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 31

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

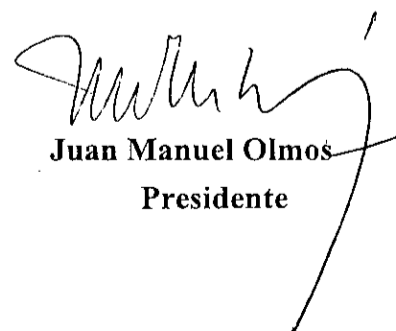
Art. 1º: Aprobar el procedimiento previsto en el artículo 22 inc. b) 3 de la Ley Nº 31, para la presente contratación.

Art. 2º: Aprobar la adquisición a Personal Telecom SA de cien (100) tabletas Galaxy Tab 2 10.1 o similar, con servicio 3g, por el precio unitario de Pesos Un Mil Ochenta con 29/100 (\$ 1.080,29), con un abono mensual de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos (\$ 242.-).

Art.3º: Regístrese, notifíquese a Personal Telecom SA, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de internet del Poder Judicial, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº 483/2012


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente